



**GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
PLANEACION DEL HUILA PARA EL PERIODO
2020-2023.**

El Doctor **LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ**, Gobernador del Departamento del Huila, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 305 y 340 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994 artículo 34, y el Decreto No 163 de 2016 y, la Ordenanza No 011 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 340 incisos 3 y 4 en su orden, señalan que en las entidades territoriales habrá un Consejo de Planeación; y el Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.

Que el Artículo 10 de la Ley 152 de 1994, determina que los integrantes del Consejo Nacional de Planeación serán designados por un **periodo** de 8 años.

Que el Artículo 34 de la Ley 152 de 1994, indica que los Consejos Territoriales de Planeación del Orden Departamental, Distrital o Municipal, estarán integrados por personas que designe el Gobernador, o el Alcalde de las ternas que presenten los correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso; así mismo, el Artículo 35 de la referida normatividad, determina que son funciones del Consejo Territorial de Planeación, entre otras, organizar y coordinar una amplia discusión sobre el Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones, en las cuales intervienen los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el Artículo 342 de la Constitución Política.





GOBERNACION DEL HUILA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Que mediante Ordenanza No 011 de 2012, se modifica la Ordenanza No 001 de 2008, sobre la composición y las funciones del Consejo Departamental de Planeación y se dictan otras disposiciones.

Por lo anterior el Señor Gobernador del Departamento del Huila,

CONVOCA

A las autoridades correspondientes, grupos, sectores y organizaciones civiles y ciudadanas, en general, del nivel departamental, jurídicamente reconocidas que deseen estar representadas en el Consejo Departamental de Planeación, para que presenten sus ternas de candidatos, teniendo en cuenta el informe presentado por la Junta Directiva del Consejo Departamental de Planeación y verificado el mismo, se presentan las vacancias que no han logrado suplir en las convocatorias anteriores; al igual que la renovación de Consejeros por vencimiento de periodo constitucional, y la vacancia por incumplimiento del reglamento interno; por lo cual se requiere garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política, así: .

POR VACANCIA:

- Uno (1) en representación de las Organizaciones de los Estudiantes.
- Uno (1) en representación de las ONG'S de apoyo que operan en el Departamento.
- Uno (1) en representación de las Asociaciones de Padres de Familia.
- Uno (1) en representación de las Instituciones u Organizaciones públicas y privadas de investigación Científica.
- Uno (1) en representación de las Organizaciones de Microempresarios

POR RENOVACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL:





GOBERNACION DEL HUILA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

- Uno (1) en representación del Sector de la Economía Solidaria
- Uno (1) en representación de las Organizaciones Campesinas
- Uno (1) en representación de las Organizaciones Sindicales
- Uno (1) en representación de Rectores de Universidades
- Uno (1) en representación de las Organizaciones Comunitarias
- Una (1) en representación de las Organizaciones de Mujeres
- Uno (1) en representación de las comunidades LGTBI

POR VACANCIA POR INCUMPLIMIENTO REGLAMENTO INTERNO:

- Uno (1) en representación de la Población Desplazada por la Violencia
- Uno (1) en representación de las Organizaciones del Sector Ecológico
- Uno (1) en representación de las Comunidades Indígenas
- Dos (2) en representación de los Municipios, escogidos entre los 37 Alcaldes Municipales.
- Uno (1) en representación del sector de Comunicación Comunitaria y Ciudadana.
- Uno (1) en representación de las Comunidades Afrodescendientes
- Uno (1) en representación de las Organizaciones Comunitarias

Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una terna y deberá indicar con claridad, a que sector representa.

Las ternas podrán ser modificadas solamente una vez y podrán ser retiradas en cualquier momento antes del plazo que señale la convocatoria para la elección del Consejo Departamental de Planeación.

Por lo anterior, se deberán postular a una persona para conformar las ternas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Estar vinculado a las actividades del respectivo sector o entidad territorial.
- Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2284 de 1994 para el envío de ternas.
- Todas las organizaciones deberán contar con personería jurídica.





GOBERNACION DEL HUILA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

- Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad en relación con cual sector representa.

Además deberán remitir la documentación que a continuación se solicita, con excepción de los representantes de las entidades territoriales y departamentales, así:

- Hoja de vida de los candidatos con soportes.
- Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
- Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
- Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
- Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación.
- Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
- Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

El Gobernador(a) tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y bajo su total discrecionalidad designará los Consejeros Departamentales de Planeación, mediante Acto Administrativo.

PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo máximo para el envío de las hojas de vida y anexos mencionados, por parte de los postulantes; va hasta el 14 de febrero de 2020, hora límite 4 de la tarde. Estos documentos deberán ser radicados en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en el primer piso del Edificio de la Gobernación del Huila, y deben estar dirigidos al Departamento Administrativo de Planeación.





**GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

Los documentos serán evaluados por el Departamento Administrativo de Planeación, Dependencia que comunicará al Señor Gobernador los resultados de la misma, quien posteriormente designará los integrantes del Consejo Departamental de Planeación, según el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHAS
Presentación de ternas	Del 7 al 14 de febrero de 2020
Elección de Consejeros	Del 15 al 19 de febrero de 2020
Decreto de Elección	Febrero 20 de 2020
Publicación y Notificación del Decreto	Febrero 21 y 24 de 2020

La presente convocatoria se publica a los 07 días del mes de febrero de 2020

LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ
Gobernador

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director Departamento Administrativo de Planeación

Vo. Bo. SANDRA XIMENA CALDERÓN
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Proyecto: José Alfonso Núñez H.
Profesional DAP.

